



CONTRATO DE COLABORACIÓN PC 001 DE 2026

Contratante:	MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA. NIT N° 890981367-5
Contratista:	CORPORACIÓN PROSPECTAR, Identificada con NIT 900063428-3
Objeto:	“Ejecutar las actividades técnicas, administrativas y logísticas requeridas para la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, dirigido a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Toledo, Antioquia, durante la vigencia 2026-2, en el marco del convenio interadministrativo Nro. 4600019392 suscrito con la gobernación de Antioquia”.
Valor:	TRECIENTOS DOS MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$ 302.678.968 incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
Plazo:	CUARENTA Y DOS (42) Días calendario escolar y/o hasta agotar las raciones contado a partir de la firma del acta de inicio
Número y fecha del CDP:	00562 del 31 de agosto de 2026
Número y fecha del RP:	00771 del 11 de septiembre de 2026
Supervisor	Dirección local de salud

Entre los suscritos a saber, **JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETÓN**, en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Toledo, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionada según acta expedida el 01 de enero de 2024 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo, Antioquia, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **CORPORACIÓN PROSPECTAR**, Identificada con NIT 900063428-3 Representante legal **LUIS EDUARDO GARCIA POSADA**, Identificado con numero de documento **71.687.903** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO de COLABORACIÓN PC-001-2026** previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Municipio realizo el procedimiento ajustado a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 2. Que se realizaron los estudios y documentos previos. 3. Que una vez evaluada la oferta se definió por vía de resolución la adjudicación al proponente u oferente **CORPORACIÓN PROSPECTAR**, Identificada con NIT 900063428-3 , Representante legal **LUIS EDUARDO GARCIA POSADA**, Identificado con numero de documento **71.687.903** Que existe disponibilidad presupuestal. 5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6. Que es obligación del Municipio suscribir el presente contrato el cual se registrá por las normas legales vigentes y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es el **“Ejecutar las actividades técnicas, administrativas y logísticas requeridas para la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, dirigido a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula**





oficial del Municipio de Toledo, Antioquia, durante la vigencia 2026-2, en el marco del convenio interadministrativo Nro. 4600019392 suscrito con la gobernación de Antioquia”. de acuerdo con las características y especificaciones requeridas por EL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, y los documentos del proceso los cuales hacen parte integrante del contrato. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades, con las siguientes especificaciones técnicas: **PARAGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO:**

FICHA TECNICA PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAOR (PAE) 2026-2					
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REGULAR MAYORITARIO Y/O INDUSTRIALIZADA	VALOR TOTAL
OPERACIÓN DEL PAE	1	Valor aporte Gobernación de Antioquia complemento RS Y RI 880*42	36.960	\$ 3.549,00	\$ 131.171.040
	2	Valor aporte Municipio complemento RS Y RI 880*42	36.960	\$ 250,00	\$ 9.240.000
	3	Valor Aporte Municipio para el transporte de entrega de los víveres al municipio y logística	36.960	\$ 1.273,52	\$ 47.069.299
	4	Valor compra de combustible (gas) 80 cilindros de 40 libras	80	\$ 160.800	\$ 12.864.000
		VALOR TOTAL			\$ 200.344.339
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR U.	VALOR TOTAL
ASEO	5	Jabón en crema lava loza x 1000gr	70	\$ 10.710	\$ 749.700
	6	Hipoclorito x 3700 cc	70	\$ 17.010	\$ 1.190.700
	7	Esponja lava loza malla, ideal para vasos vajillas y cristales.	70	\$ 3.150	\$ 220.500
	8	Jabón líquido antibacterial para manos x 1000	70	\$ 11.970	\$ 837.900
	9	Detergente en polvo multiusos por X 1000	70	\$ 10.710	\$ 749.700
	10	Escoba con mango de pasta	70	\$ 26.460	\$ 1.852.200
	11	Trapeadora con mango de pasta	70	\$ 26.460	\$ 1.852.200
	12	Recogedor en banda con mango plástico	70	\$ 10.080	\$ 705.600





		VALOR TOTAL			\$ 8.158.500
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR U.	VALOR TOTAL
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	13	valor día manipuladoras de 4 horas 15*44 días calendario escolar	660	\$ 53.294.095	\$ 53.294.095
	14	valor día manipuladoras de 5 horas 3*44 días calendario escolar	132	\$ 12.487.326	\$ 12.487.326
	15	valor día manipuladoras de 7 horas 4*44 días calendario escolar	176	\$ 21.526.258	\$ 21.526.258
	16	costos indirectos, Seguros, papelería, abogado, contador, auxiliar administrativo, transferencia.	3	\$ 2.289.483,29	\$ 6.868.450
		VALOR TOTAL			\$ 94.176.129
		GRAN VALOR TOTAL			\$ 302.678.968

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECIENTOS DOS MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$ 302.678.968** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. La forma de pago se realizará Pagos Parciales vencidos: Se realizarán desembolsos equivalentes al valor de las raciones efectivamente entregadas y legalizadas durante el periodo, calculado según el costo por ración y los días de atención reportados, hasta agotar el presupuesto oficial o el plazo de ejecución, recibido a satisfacción con el visto bueno del supervisor y acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatoria del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y, el visto bueno del supervisor. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los adultos mayores. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **CUARENTA Y DOS (42)** Días calendario





escolar y/o hasta agotar el total de raciones contado a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a: 1. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas, alcance y objeto descrito en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3. El contratista se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por el Contratante frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir elementos nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Realizar a satisfacción el suministro de elementos requeridos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 5. Garantizar que el empaque de los elementos se entregue como esta descrito en la ficha técnica.; 9. El contratista deberá responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas, si no suministra los elementos ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato del elemento. 10. Garantizar la existencia y buena calidad de los productos ofrecidos. 11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 12. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. 13. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 14. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de qué trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato. 15. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 16. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria. 17. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas. 18. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 19. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 20. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 21. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **OBLIGACIONES.** 1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual. 2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Solicitar por escrito



al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. 9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar. 12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello. 14. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, el Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo a satisfacción, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a Municipio de Toledo, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente a el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se





causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Toledo, Antioquia, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93).

DECIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Toledo, Antioquia y la gobernación de Antioquia como beneficiario/asegurado con ocasión de la ejecución del contrato, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía bancaria. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia Igual a la vigencia del contrato y Seis (6) meses más.
Calidad de los bienes (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.16.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)	Veinte por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.
Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual Artículo (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.)	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución, so pena de entenderse el contrato como incumplido y podrá darse por terminado por la administración vía resolución. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general,





cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 2: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor o vigencia de las mismas se vea afectado por cualquier razón.

DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Toledo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA QUINTA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO: Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93.

DECIMASEXTA. CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio de Toledo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio de Toledo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación prejudicial: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación





a las partes que haga el procurador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Toledo, Antioquia	CORPORACIÓN PROSPECTAR, Identificada con NIT 900063428-3
Nombre: Jhonny Alberto Marín Muñeton	LUIS EDUARDO GARCIA POSADA, Identificado con numero de documento 71.687.903
Cargo: Alcalde Municipal	Representante Legal
Dirección: Carrera 10 # 13 -30	calle 51 52-48
Teléfono: 8619012	Teléfono 3243392668
Correo electrónico: alcaldia@toledo-antioquia.gov.co	corporacionprospectar@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión a través de la Dirección Local de Salud, quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato o de la Convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los suministros se entreguen técnicamente y en óptimas condiciones. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, así, como a la Cámara de Comercio sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. El pliego de condiciones definitivo, con sus modificaciones. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el compromiso o registro presupuestal, la aprobación de la póliza de garantía y el acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Toledo, Antioquia, atenderá el pago del valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 00562 del 31 de agosto de 2026 y el





Registro presupuestal CRP 00771 del 11 de septiembre de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE por este hecho.

VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, el cual para los efectos del presente contrato también es el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en el Municipio de Toledo, el día once (11) del mes de septiembre del Año 2026.

JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON
Alcalde Municipal

LUIS EDUARDO GARCIA POSADA
Representante legal
Corporación Prospector



Toledo Antioquia, Colombia
Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Conmutador y fax 8619012-8619020
Email: dls@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co